



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 581

Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Radicación: 198074089001-2022-00088-00

Demandante: JULIAN CAMILO CASTILLO ROBALLO

Demandado: LIBERTY SEGUROS S.A

Timbío Cauca, doce (12) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante allegada al correo electrónico institucional del Juzgado el 30 de agosto del año cursante, mediante la cual solicita que se adicione providencia del 28 de agosto mediante la cual se fijó fecha para audiencia y se decretaron pruebas toda vez que se omitió decretar el testimonio del señor FABIAN ANDRES GUERRERO CONSTAÍN, solicitado en la oportunidad procesal correspondiente, y las pruebas documentales allegadas con el escrito que describió excepciones.

Al respecto se tendrá en cuenta lo normado por el inciso tercero y cuarto del artículo 287 del C.G.P. “ (...) *Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.*”

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.

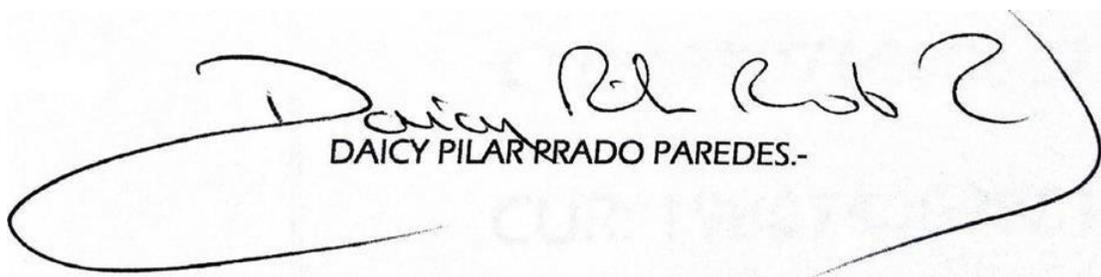
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR auto No 528 del 28 de agosto mediante la cual se fijó fecha para audiencia y se decretaron pruebas, en el sentido que se decretan las pruebas documentales aportadas con el escrito que describe excepciones, su valor probatorio se determinará en la sentencia y se decreta el testimonio del señor FABIAN ANDRES GUERRERO CONSTAÍN, la comparecencia corre por cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.71 del 25 de septiembre de 2023 en razón a la suspensión de términos decretada mediante el acuerdo No PCSJA23-12089/C2 del 14 de septiembre de 2023 y acuerdo No PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023